



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCLII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de julio de 2011

No. 7

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR 016-2011, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MEXICO, PARA OBTENER LA AUTORIZACION DE REVALIDACION PARA ESTABLECER, OPERAR Y MANTENER UN VERIFICENTRO.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

**A LOS PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES
LEGALES DE LOS VERIFICENTROS AUTORIZADOS
EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 1, 3 y 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, III, IV, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones X y XII, 1.9 del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XXVIII, XXX, XXXVIII y XL, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones XIV y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.221 fracción I, 2.252, 2.267 y 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 fracción II, 7, 8 y 9 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2011 publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 30 de Junio de 2011, se expide la siguiente:

CIRCULAR-016-2011

PRIMERO.- Con el fin de evaluar las solicitudes de revalidación de autorización para Establecer y Operar centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, conforme a las disposiciones legales y administrativas que requieren, se establecen en la presente circular los requisitos y el periodo de cumplimiento de los mismos, para solicitar ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, la citada revalidación de autorización.

SEGUNDO.- La entrega y recepción de documentos se hará únicamente por los propietarios y/o representantes legales de los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizados en territorio estatal que acrediten su personalidad con la presentación de poder notarial en original y copia certificada para su cotejo, en la oficina de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, sita en Avenida Gustavo Baz, número 2160, 2° Piso, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, los días 12 y 13 de Julio del año en curso.

La documentación deberá presentarse completa, integrada en tres folders, dos en copias simples y otra en original para su cotejo.

Las **copias simples** que presenten como documentación soporte del cumplimiento de los requisitos, deberá insertarse a la letra la siguiente leyenda:

“SABEDOR DE LAS PENAS QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDADES DISTINTAS A LAS JURISDICCIONALES, O HACEN USO DE DOCUMENTOS FALSOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE ANEXO, SON COPIAS FIELES DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN MI PODER, Y PARA IDENTIFICAR DICHAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, LAS FIRMO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS CON FIRMA AUTÓGRAFA Y ESTOY DISPUESTO A EXHIBIR LOS ORIGINALES DE LOS QUE SE TOMARON LAS FOTOSTÁTICAS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA ESTA AUTORIDAD”

REQUISITOS

- I. Solicitud de revalidación de autorización para Establecer y Operar centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, en hoja membretada dirigida al Director General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, firmada por el representante legal, señalando el número de verificentro, domicilio completo, teléfono, fax, superficie total, superficie construida, colindancias del predio y que en la misma se establezca la intención expresa de continuar prestando el servicio de verificación vehicular bajo las condiciones que la Autoridad determine, sujetándose en todo momento a lo que esta referido en los ordenamientos legales aplicables, declarando bajo protesta de decir verdad que en el momento de presentar la solicitud no se encuentra revocada su autorización y contener la siguiente leyenda: “En caso de que se me autorice la revalidación para operar el verificentro, esta se circunscribe al cumplimiento de la normatividad que regula la operación de los equipos y sistemas autorizados para prestar el servicio de verificación vehicular obligatoria, por lo que el cumplimiento de los demás ordenamientos

jurídicos que regulen mi establecimiento y obligaciones como prestador de servicios, son de mi estricta responsabilidad”;

2. Original y copia simple de la revalidación de autorización vigente;
3. Las personas jurídico colectivas deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para cotejo inmediato:
 - Acta Constitutiva que contenga el sello y datos de inscripción en el Registro Público Sección Comercio;
 - En el supuesto de haber efectuado modificaciones a los estatutos a partir del año 2000 a la fecha, deberán presentar el Acta Constitutiva o instrumentos notariales que acrediten dichas modificaciones, mismos que deberán contar con el registro de inscripción en el Registro Público Sección Comercio;
 - Original o copia certificada y copia simple para su cotejo inmediato de su alta vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde acredite su actividad preponderante y en su caso cambios y/o modificaciones.
 - En los casos de transferencia o cesión de la autorización para Establecer y Operar el centro de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores a terceras personas distintas a la reconocidas por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, deberán acreditar la autorización otorgada por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, con la presentación del documento original y copia simple para su cotejo inmediato.
 - En los casos de cambio de razón social, deberán acreditarlo presentando Cédula de Registro Federal de Contribuyentes emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el oficio de reconocimiento otorgado por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la nueva razón social.
 - Los poderes que presenten los representantes y/o apoderados legales y accionistas, deberán estar vigentes y corresponder a la persona jurídico colectiva de la que solicitan la revalidación de autorización.
- 3.1 Las personas físicas con autorización vigente para Operar el centro de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores y soliciten revalidar su autorización deberán presentar identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del S.M.N. con antigüedad no mayor a 20 años para este último documento), así como; Cédula de Registro Federal de Contribuyentes vigente emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Para el caso de haber **realizado cambio de domicilio durante el periodo del 20 de Junio del 2011 al 20 de Julio del 2011**, deberán presentar copia de la autorización de cambio de domicilio, plano arquitectónico del centro de verificación vigente, indicando el número de líneas de verificación, así mismo se deberá anexar croquis de localización; así como la copia simple del documento que acredite la propiedad del predio, o en su caso, el contrato de arrendamiento,
5. Para el caso de **líneas adicionales autorizadas durante el periodo del 20 Junio del 2011 al 20 de Julio del 2011**, se deberá anexar copia de la autorización correspondiente, así como plano arquitectónico actualizado;

6. Para el caso de líneas adicionales autorizadas dentro del periodo señalado en el punto cinco deberán presentar en copia simple el comprobante de pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 por concepto de evaluación permanente a verificadores autorizados por cada línea con la que cuente el verificador, de conformidad con lo establecido por el artículo 100 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
7. Para el caso de haber realizado cambios en los equipos de verificación deberán informar los siguientes datos:
 - a) Marca, modelo y número de serie de los dinamómetros, con celda de carga de 500 lbs.;
 - b) Marca, modelo y número de serie del opacímetro en su caso, siempre y cuando se encuentre autorizado y liberado por esta Dirección General y que cumpla con la normatividad vigente;
 - c) Marca, modelo, versión y número de serie de las microbancas
 - d) Marca, modelo, número de serie, función y ubicación de impresoras; y
 - e) Número y ubicación de las cámaras de video;

TERCERO.- Una vez presentada en tiempo y forma la documentación, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, procederá a la revisión y evaluación al cumplimiento de lo requerido.

CUARTO.- El representante legal deberá acudir a recibir la resolución que emita el titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, conforme al marco jurídico y lineamientos establecidos y la presente circular, el día 20 de Julio del año en curso, sita en Avenida Gustavo Baz, número 2160, 2º Piso, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

QUINTO.- La falta de cumplimiento de algún requisito dentro del periodo señalado, tendrá como consecuencia el no otorgar la revalidación de autorización correspondiente. Por lo tanto la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, no reconocerá al verificador ambiental a partir del 21 de Julio del 2011, toda vez, que el mismo esta obligado a operar conforme a las circulares y autorizaciones correspondientes.

SEXTO.- Las dudas sobre la interpretación a los requisitos establecidos en la presente circular, deberán presentarse por escrito a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, quien las atenderá en el ámbito de sus facultades y atribuciones.

Publíquese, notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROBERTO CERVANTES MARTÍNEZ A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE.- RÚBRICA.